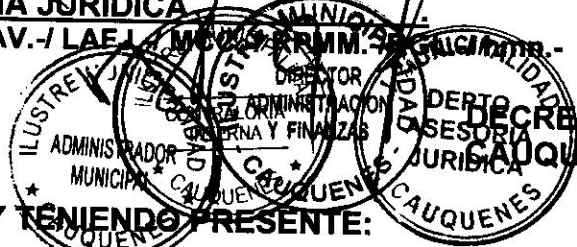


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAE.-/ MCM.-/ RMM.-/ S. CALI/MTR.-



DECRETO EXENTO N° 66811
CAUQUENES,

26 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto Exento N°3587 de fecha 30 de Octubre de 2007, que aprueba la nueva Ordenanza de Ferias Libres de la Comuna de Cauquenes.
- El Certificado N° 266 de fecha 17.10.2017, emitido por la Sra. Secretaria Municipal, en el cual consta que el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 17.10.2017, aprobó la propuesta de Modificación de Ordenanza de Ferias Libres de la Comuna de Cauquenes, presentada por Asesoría Jurídica y Administrador Mercado Municipal.
- Lo dispuesto en el D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y en sus modificaciones posteriores
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

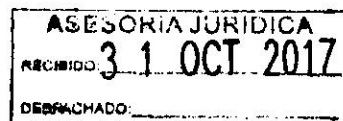
La necesidad de Modificar la Ordenanza de Ferias Libres de la Comuna de Cauquenes, aprobada por Decreto Exento N° 3587 de fecha 30.10.2007.

DECRETO:

- 1.- **MODIFIQUESE, la ORDENANZA DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE CAUQUENES**, aprobado mediante Decreto Exento N° 3587 de fecha 30 de Octubre de 2007, en el siguiente sentido:
 - a) **REEMPLAZASE la Letra e) del ARTÍCULO 9, por el siguiente:**

“e) Los productores agrícolas, venderán sus productos al por mayor, estacionando sus vehículos en el lado Oriente del Estadio Municipal Guillermo Aravena Alegría, (lado Corrales Municipales) los días Martes y Viernes desde las 16:00 hrs. hasta las 23:00 hrs. Los comerciantes deberán dejar aseado el lugar de su estacionamiento.”
 - b) **REEMPLAZASE el ARTÍCULO 18, por el siguiente:**

“**ARTÍCULO 18:** El horario de funcionamiento de las Ferias Libres se distinguirá entre horario de verano y de invierno. En horario de verano iniciara el primer sábado de octubre de cada año y concluirá el primer sábado de abril del año siguiente, por lo que el periodo que resta del año corresponderá al horario de invierno.-



En el horario de verano su funcionamiento será desde las 06:00 horas hasta las 17:30 horas y en horario de invierno desde las 06:00 hasta las 16:30 horas, debiendo a las 18:30 horas estar totalmente despejado el sector de las ferias para los efectos de aseo.-

Con ocasión de las festividades de Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo, Día de todos los santos y otras, los días y horas de funcionamiento de las Ferias Libres podrá ser modificado mediante Decreto Alcaldicio, previo solicitud de los sindicatos de Ferias Libres.

El tránsito de Vehículos motorizados, estará suspendido durante este horario, con excepción de aquellos vehículos que transporten a los comerciantes de feria libre, para carga y descarga de los productos los cuales podrán ingresar de 6:00 a 8:00 de la mañana y en la tarde de 16:30 horas en horario de invierno y 17:30 en horario de verano, en adelante.”.-

- 2.- La presente modificación, regirá a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la I. Municipalidad de Cauquenes.-
- 3.- En todo lo no modificado, la Ordenanza se entiende subsistente para todos los efectos legales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



ILSE KRANIS WILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Alcaldía
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Sra. Juez de Policía Local
- c.c. Secretaria Municipal
- c.c. Control Interno
- c.c. Tránsito
- c.c. D.A.F.
- c.c. D.O.M.
- c.c. SECPLA
- c.c. DIDECO
- c.c. Operaciones.
- c.c. Direcc. de Aseo y Ornato
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico